

DE BUITRES Y CARANCHOS

“El grado de desarrollo moral de un país se mide por el modo en que atiende las contingencias de la salud, la ancianidad, las necesidades básicas de las personas y las familias”
(María Angélica Gelli)

Extraña fauna la rememorada por la Sra. Presidenta de la Nación en su discurso del pasado 29 de noviembre del corriente año.-

Con una frase claramente desafortunada (“Los buitres y los caranchos no están solamente afuera”) efectuó su embestida contra aquellos que promovieron juicios contra el Estado desde que el sistema previsional se nacionalizó.

Se ha utilizado dos aves de aspecto poco agraciado y de conductas rapaces y carroñeras, para señalar a los jubilados que pretenden la recomposición de sus haberes previsionales y a los abogados que acompañan con su dirección letrada dichos reclamos.

Los beneficios de la seguridad social tienen carácter de “**integral e irrenunciable**” (art. 14 bis CN) y la movilidad de las jubilaciones y pensiones (derecho constitucional), debe ser garantida por el Estado, en forma directa por el reconocimiento de prestaciones previsionales que tengan dichas características o en su defecto, por el reconocimiento judicial efectuado en tiempo y forma.

Los derechos de la Seguridad Social constituyen una expresión de la justicia social, calificada por la Corte Suprema como -la justicia en su más amplia expresión- y cuyo contenido según el Tribunal, “consiste en ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de la comunidad y los recurso con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización” (Bercaitz, Miguel Ángel s/ jubilación. Fallos 289:430, citado por Constitución de la Nación Argentina. María Angélica Gelli. 4^a. Ed. Tomo I. Pág. 215

El acompañamiento del “**carancho**” al “**buitre**”, se ha hecho necesario e imprescindible, por el propio accionar del Estado que ha olvidado e incumplido con una de su más elemental obligación, la protección a los derechos de la ancianidad.

Los derechos humanos comprenden sin duda, no sólo el pleno goce de los derechos de la seguridad social, sino también el acceso a la justicia, para el efectivo reconocimiento de dichos derechos, cuando éstos no son reconocidos en plenitud.

Los motes pueden ser ofensivos e incluso injuriantes.

En este caso son al menos desagradables y denigrantes, pero ello no puede hacernos perder de vista, que en este caso, el ejercicio profesional, tiende a la restauración de derechos humanos básicos y esenciales en beneficio de un colectivo (la ancianidad) que merece una protección constitucional esencial, y que en definitiva tiende a elevar la estatura moral del propio país.

Es de desear que los “buitres” y “caranchos” vuelen como águilas para lograr el pleno reconocimiento de aquellos derechos que nunca debería haber sido conculcados.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

San Isidro, de Noviembre del 2012.-